ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La suscrita Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la delegación consignada en la Resolución 957 del 19 de julio de 2023 expedida por la Dirección General de la Entidad, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

i) CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación directa, bajo la causal contemplada en el marco del inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente:

"*Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u ***organismos de derecho internacional*** *cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM****; los contratos o convenios financiados con fondos de*** *los organismos multilaterales de crédito y* ***entes gubernamentales extranjeros****, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (…)* (Resaltado fuera de texto).

Este inciso segundo, es aplicable en tanto que el convenio que se pretende suscribir se financiará con aportes de recursos provenientes de dos **Entes Gubernamentales Extranjeros** como lo son el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Suecia, con un socio implementador que para este caso es el **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD**, organismo especializado de las Naciones Unidas, **ente jurídico de derecho internacional**, creado en 1965 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es necesario precisar que la Asamblea General es el órgano principal de las Naciones Unidas de deliberación, adopción de políticas y representación. Está integrada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Colombia y constituye un foro singular para las deliberaciones multilaterales sobre toda la gama de cuestiones internacionales que abarca la Carta de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), entidad de derecho internacional de la que Colombia es miembro fundador, y que propende por el mantenimiento de la paz mundial, así como por el establecimiento de condiciones de vida dignas para todos los habitantes del planeta, en su Carta de creación, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco y que entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, previó la posibilidad de crear programas y organismos que, de manera especializada, presten la asistencia que necesitan los países con dificultades específicas. Aquí se encuentra el

origen del **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),** que fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución 2029 del 22 de noviembre de 1965. El PNUD, al igual que todos los programas y fondos de la ONU, realiza actividades de cooperación para el desarrollo y forma parte integrante de la estructura de las Naciones Unidas, dependiendo de la Asamblea General y a la vez del Consejo Económico y Social (ECOSOC).

ii) OBJETO

Cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la gestión territorial que contribuyan a la implementación de la Política Pública de Catastro Multipropósito para el sistema de administración de territorio

iii) PRESUPUESTO

El valor de del convenio es hasta por la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($**40,957,480,000**) discriminados así: a) Por parte del IGAC la suma de hasta VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26,567,480,000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220823 del 15 de noviembre de 2023. b) Por parte de PNUD, en su calidad de implementador de los fondos provenientes del Gobierno de Suecia y del Gobierno del Reino Unido; la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (14.390.000.000), calculados a la tasa de cambio del Sistema de Naciones Unidas del mes de octubre 2023, $3.900/dólar.

iv) ESPECIFICACIONES

Obligaciones del IGAC:

- Definir y concertar con PNUD la ejecución del plan operativo y del cronograma de actividades previstos para la obtención de los resultados formulados en el convenio.
- Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio.
- Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia especifica requerida para la implementación del plan operativo y cronograma de actividades establecido para el logro de los resultados formulados en el convenio
- Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el desarrollo del plan operativo y cronograma de actividades establecido para el logro de los resultados formulados en el convenio.
- Realizar el aporte financiero y los desembolsos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo del convenio.
- Organizar conjuntamente con PNUD las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento al desarrollo del plan operativo, cronograma de actividades establecidas
- Suministrar a PNUD la información técnica, administrativa, jurídica y de gestión necesarios para la implementación del plan operativo y cronograma de actividades establecido para el logro de los resultados formulados en el convenio.
- Gestionar cuando se requiera el apoyo interinstitucional requeridos para la adecuada ejecución del convenio
- Impartir a nivel interno del IGAC y en coordinación con PNUD las instrucciones necesarias para la ejecución del objeto del Convenio

Obligaciones de PNUD:

- Desarrollar las actividades conforme a lo establecido por el comité técnico de seguimiento en el plan operativo, cronograma de actividades y otros instrumentos definidos para garantizar el cumplimiento del objeto y los resultados esperados en el marco del convenio.
- Adelantar los procedimientos administrativos, contractuales y financieros necesarios para implementar las actividades del convenio conforme a lo establecido en los procedimientos y manuales de PNUD.
- Coordinar conjuntamente con el IGAC la ejecución de las actividades previstas en el plan operativo, cronograma de actividades y otros instrumentos definidos para garantizar el cumplimiento del objeto y los resultados esperados en el marco del convenio.
- Realizar a los aportes a su cargo como implementador técnico de los recursos del gobierno de Suecia y del Gobierno de Reino Unido.
- Ofrecer su capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas para la correcta ejecución del plan operativo, cronograma de actividades y otros instrumentos definidos para garantizar el cumplimiento del objeto y los resultados esperados en el marco del convenio.
- Entregar mensualmente al IGAC, los informes técnicos que permitan evidenciar el avance o cumplimiento de los resultados esperados y los informes financieros que incluyan la relación detallada de gastos de los recursos aportados por IGAC, los cuales deben guardar relación directa con el plan operativo y cronograma de actividades establecidos. Estos informes deben entregarse durante los 10 primeros días del mes siguiente al periodo del informe.
- Entregar un informe consolidado al IGAC una vez finalice el convenio que permita evidenciar el cumplimiento de los resultados técnicos establecidos y la ejecución financiera de los recursos aportados por IGAC sustentado en la relación detallada de gastos, los cuales deben guardar relación directa con el plan operativo y cronograma de actividades establecidos.
- Alimentar los instrumentos de seguimiento establecidos por IGAC conforme a la parametrización y lineamientos definidos para garantizar la trazabilidad en los procesos adelantados en el marco del convenio.
- Ejercer de manera conjunta con el IGAC la supervisión del convenio conforme a las delegaciones que cada Entidad efectúe para este fin.
- Conforme a los principios de protección de datos establecidos en la ley y normatividad aplicable, mantener la confidencialidad sobre los beneficiarios a la que tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los sistemas de información institucionales
- Cumplir a cabalidad las obligaciones y actividades establecidas a su cargo en el plan operativo y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio
- Cumplir con los trámites, permisos y requisitos aplicables en su condición de organización internacional que sean necesarias para la ejecución del convenio.

Informes:

- Un informe técnico cada dos meses de los avances en el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. En el informe se evaluará concisamente en qué medida se han realizado las actividades programadas del proyecto, se han producido sus resultados y se ha avanzado hacia la consecución de los objetivos inmediatos y del objetivo de desarrollo conexo. También se formularán recomendaciones para cualquier futura medida complementaria que se derive del proyecto.

- Un Informe cada dos meses según formato de PNUD, que incluya la relación detallada de gasto por cada una de las líneas que se identifican en el plan operativo del convenio del convenio de los recursos aportados por IGAC.
- La información necesaria para que IGAC construya el reporte mensual conforme a lo establecido en la Resolución 288 del 11 de enero de 2008 expedida por la DIAN y en el formato establecido por DIAN para este fin, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y el Decreto 4660 de 2007.

v) DURACIÓN DEL CONVENIO

El término de duración del presente Convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024, término que se contará a partir de la suscripción de las Partes y Acta de inicio. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos de cooperación son provenientes del Gobierno del Reino Unido y del Gobierno de Suecia.

vi) DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos legales y contractuales LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

vii) CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

En estos términos se presenta la justificación para contratar por la modalidad de contratación directa en el marco del inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General

Proyectó: Dario Fernando Narvaez Dorado – Contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Javier Enrique Gutiérrez Rocha – Coordinador GIT de Gestión Contractual
Jean Carlo Martínez Ortis - Contratista GIT Gestión Contractual